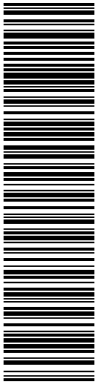


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.BASES REGULADORAS: DECRETO BASES CONVOCATORIA SALUD MENTAL 2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: WPFZM-FRQAS-QN7FW Página 1 de 45	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 24/06/2024 10:35	FIRMADO 24/06/2024 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645.WPFZM-FRQAS-QN7FW.AA4B81552D812E5B0967104954CB72FBF06F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DECRETO

En el Palacio de la Excm. Diputación de Badajoz, (fecha y firma electrónica).

La Diputación de Badajoz está comprometida con la provincia para garantizar los servicios públicos básicos, la vertebración territorial, la lucha contra la despoblación y la cohesión social. Apostando por el desarrollo sostenible y humano de nuestros pueblos y ciudades, haciendo de la inversión pública el motor de crecimiento económico y de la generación de empleo; priorizando unos servicios básicos de calidad en todo el territorio, la corrección de desigualdades y la mejora de la calidad de vida de toda la ciudadanía, con independencia del lugar de residencia.

En esta línea de compromiso y mejora continua y de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio económico 2024 (BOP número 245, de 27 de diciembre de 2023), en adelante PES; el cual articula los objetivos estratégicos de la organización en su conjunto, las prioridades políticas determinadas a través de los objetivos generales a conseguir y las actuaciones concretas a desarrollar, ordenadas según la estructura funcional de la Diputación.

Son objetivos estratégicos de la Diputación de Badajoz tal y como se establece en el PES para 2024: Atender la prevención y tratamiento de situaciones de exclusión social, la información y sensibilización en materia de intervención, la promoción de los recursos personales para hacer frente a situaciones de desprotección social, y apoyar el voluntariado y a quienes potencien las redes de apoyo social y natural de las personas y colectivos desfavorecidos, así como apoyar el asociacionismo para el desarrollo de sus fines mediante la aportación económica en las actividades que persigan el interés general de la ciudadanía de la provincia.

En estrecha relación con lo anterior se encuentran los proyectos de salud y bienestar que tienen como finalidad facilitar que la ciudadanía de la provincia mantenga un buen estado de salud, tal y como lo define la Organización Mundial de la Salud *"La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades"*. Con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior, se incluyen en los presupuestos de la Institución un importe **de 500.000,00 € destinados a financiar programas de salud mental.**

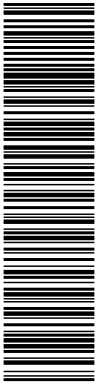
Para el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en el PES que hayan de concederse mediante concurrencia competitiva se han de aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión, conjunta o previamente a la convocatoria, con arreglo a lo que disponen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Vista la propuesta de la Coordinadora de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo para la aprobación de unas bases específicas con convocatoria, reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos orientados a la mejora de la Salud Mental. Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz, y la regulación contenida en la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz.

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.BASES REGULADORAS: DECRETO BASES CONVOCATORIA SALUD MENTAL 2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: WPFZM-FRQAS-QN7FW Página 2 de 45	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 24/06/2024 10:35	FIRMADO 24/06/2024 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645 WPFZM-FRQAS-QN7FW AA4B81552D812E5B9867104954CB72FBEF06F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a entidades sin fines de lucro inscritas como tales en alguno de los registros oficiales indicados en las mismas y que desarrollen proyectos orientados a la “Mejora de la Salud Mental”, y sus anexos, cuyo texto forma parte inseparable del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

- ❖ Solicitud de subvención de la Diputación de Badajoz destinada al desarrollo de proyectos de salud mental en la provincia de Badajoz (Anexo I).

Tercero.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que fija la convocatoria.

Cuarto.- Aprobar la convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el BOP y BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Sexto.- Por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón, para su transcripción al Libro Electrónico de Resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14.1. Primera, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Presidente. P.D.

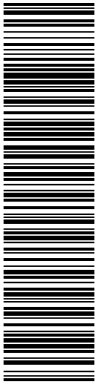
La Diputada-Delegada del Área de Políticas Sociales y
Cooperación Internacional al Desarrollo

Fdo: Ana Belén Valls Muñoz
(Decreto 10/04/2024, BOP 11/04/2024)

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: DECRETO BASES CONVOCATORIA SALUD MENTAL 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WPFZM-FRQAS-QN7FW Página 3 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 24/06/2024 10:35	ESTADO FIRMADO 24/06/2024 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645 WPFZM-FRQAS-QN7FW AA4B81552D812E5B0967104954CB72FBE0F6F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON SEDE O DELEGACIÓN PERMANENTE EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ QUE DESARROLLEN **“PROYECTOS ORIENTADOS A LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD MENTAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES”.**

INTRODUCCIÓN:

La Constitución Española encomienda a los poderes públicos *“promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social”.*

Para la Organización Mundial de la Salud, (2013) la salud mental se define como *“un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad”* así, *“La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”.*

Así, en 2015 todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años marcando el camino para una distribución más equitativa de los recursos a nivel global. Por primera vez en la historia, este tipo de compromiso colectivo incluye explícitamente objetivos ligados a la salud mental (Objetivo 3).

En el ámbito nacional igualmente, la Salud Mental es una prioridad reflejada en El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el Dictamen de la Comisión para La Reconstrucción Social Y Económica (BOCG, 21 de julio de 2020), que contemplan entre otras medidas impulsar una nueva Estrategia Nacional de Salud Mental, que incremente significativamente la inversión, configure un verdadero sistema integral de atención, combata la estigmatización y garantice los derechos de las personas con problemas de salud mental y sus familias, con un enfoque de género y derechos humanos.

Esta estrategia se materializa en el Plan de Acción en salud mental 2022-2024. Documento aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud a propuesta del Ministerio de Sanidad donde se definen las acciones prioritarias para la consecución de estos objetivos.

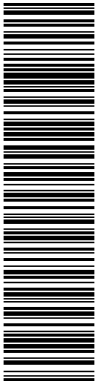
El Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio económico 2024 (BOP número 245, de 27 de diciembre de 2023), en adelante PES, articula los objetivos estratégicos de la organización en su conjunto, las prioridades políticas determinadas a través de los objetivos generales a conseguir y las actuaciones concretas a desarrollar, ordenadas según la estructura funcional de la Diputación, entre las que se encuentra la convocatoria que nos ocupa.

Por otra parte, el 29 de febrero de 2024, el Pleno de la Diputación de Badajoz aprobó la II ESTRATEGIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ relacionada directamente con el desarrollo de las acciones de la Agenda 2030 anteriormente citada y entre cuyos objetivos específicos se encuentra la lucha contra cualquier tipo de situaciones que puedan provocar la exclusión social de

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: DECRETO BASES CONVOCATORIA SALUD MENTAL 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WPFZM-FRQAS-QN7FW Página 4 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 24/06/2024 10:35
	ESTADO FIRMADO 24/06/2024 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645 WPFZM-FRQAS-QN7FW AA4B81552D812E5B0987104954CB72FBE0F6F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



personas o colectivos. Indudablemente los problemas de salud mental se encuentran entre las mismas.

En razón de lo expuesto, la Diputación de Badajoz, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción tras la modificación por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y, de conformidad, con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de esta Corporación (BOP 9-2-2007) y, con las líneas de actuación contempladas en su PES para el ejercicio económico 2024 el Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo ha establecido unas líneas generales para el fomento y **realización de proyectos de salud mental** para desarrollar por distintas entidades sin ánimo de lucro con Sede o Delegación permanente en la Provincia de Badajoz que den respuesta a estas necesidades sociales y se ejecuten bajo los principios de coordinación y complementariedad con las administraciones públicas.

BASE 1. OBJETO Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

A través de estas bases, la Diputación de Badajoz establece las normas específicas en el marco de la ordenanza general de subvenciones y del PES de esta Corporación para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, de aquellas asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro cuya finalidad sea la ejecución de proyectos orientados a la promoción y mejora de la Salud Mental en los municipios de la provincia de Badajoz menores de 20.000 habitantes.

Las actuaciones objeto de esta convocatoria deben ser prestadas por profesionales licenciados en Psicología, Trabajo Social, Educación Social, Personal Socio-Sanitario, y se destinarán a la asistencia psicológica a las personas en riesgo de sufrir problemas de salud mental y el establecimiento de redes de apoyo a personas y sus familiares en riesgo o que sufren problemas de salud mental.

Asimismo, prevenir problemas de salud mental a través de la información, sensibilización y conocimiento, buscando mejorar la calidad de vida de las personas que tienen problemas de salud mental, dotándolas de herramientas y habilidades necesarias tanto a ellas como a sus cuidadores/as y personas convivientes.

Estas actividades deben tener necesariamente como fin lograr alguno de los siguientes objetivos dentro de cada línea de actuación:

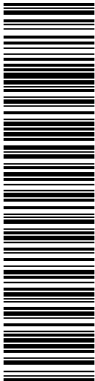
LÍNEA 1. SALUD MENTAL Y SOCIEDAD.

- Orientación, asistencia y acompañamiento ante la detección de personas en riesgo de sufrir problemas de salud mental.
- Intervención y apoyo a las familias y especialmente a las personas que ejercen como cuidadoras principales.
- Luchar contra la discriminación que puedan sufrir las personas que padecen problemas de salud mental.

LÍNEA 2.- SALUD MENTAL INFANTOJUVENIL

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645.WPFZM-FRQAS-QN7FW.AA4B81.552D812E5B0867104954CB72FBF06F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



- Mejorar la detección precoz de los problemas de salud mental en la infancia y adolescencia, con especial atención a la problemática de salud mental y las adicciones con y sin sustancia.
- Actuaciones y programas de prevención del consumo de sustancias y de otras conductas adictivas en el ámbito comunitario, escolar, familiar y de ocio y tiempo libre.
- Acciones dirigidas a la prevención de los riesgos de uso inadecuado de la redes sociales.
- Reconocimiento y gestión de las emociones.
- Desarrollo de habilidades y herramientas que permitan el reconocimiento y desarrollo integral del niño, joven y adolescente en su ámbito propio de convivencia.
- Mejora en la detección y prevención de trastornos alimenticios.
 - a) Desarrollo de acciones destinados a promover hábitos de vida saludables (alimentación, nutrición, deporte, ocio).
 - b) Reconocimiento y gestión de las emociones.
 - c) Uso responsable de redes sociales.
 - d) Información y formación a las familias con personas con trastornos alimentación.

LÍNEA 3.- SALUD MENTAL Y MAYORES

- Intervenciones terapéuticas destinadas a facilitar las condiciones de vida de este colectivo que redunden en la promoción de la autonomía personal y la mejora de la calidad de vida.

LÍNEA 4.- DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS

- La promoción de la salud, la prevención, detección precoz y atención a la conducta suicida realizando campañas de prevención e información sobre los factores de riesgo y protección asociados, destinadas a mejorar la comprensión por parte de toda la población del comportamiento suicida, facilitando información sobre los recursos disponibles en la comunidad, así como sobre los servicios de prevención del suicidio y de salud mental disponibles.
- Difusión de la Línea de ayuda a las personas con riesgo de conducta suicida (Número corto 024).
- Desarrollo de herramientas que posibiliten la identificación de posibles pensamientos suicidas y la valoración de los factores de riesgo asociados a ellos.
- Desarrollo de iniciativa para la prevención de la conducta suicida en personas en situación de vulnerabilidad como: personas mayores, población infantojuvenil, entre otros.

BASE 2: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

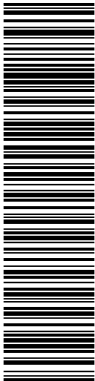
La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria es de 500.000€, e irán imputados al crédito presupuestario consignado en la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Dotación
220/231.00/480.07/0100	Trans. Corrientes a familias e inst. sin fines de lucro	500.000 €

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: DECRETO BASES CONVOCATORIA SALUD MENTAL 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WPFZM-FRQAS-QN7FW Página 6 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 24/06/2024 10:35
	ESTADO FIRMADO 24/06/2024 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645/WPFZM-FRQAS-QN7FW/AA4B81552D812E5B0867104954CB72FBEF06F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



De conformidad con la normativa presupuestaria local, previa a la aprobación de la convocatoria, se certifica la existencia de crédito presupuestario adecuado mediante documento RC número **920240005648**. Con carácter simultáneo y condicionado a la aprobación de las presentes bases con convocatoria se aprueba el gasto en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 3: REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA.

Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro solicitantes que deseen concurrir a la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

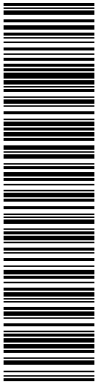
- Estar legalmente constituidas e inscritas en un registro oficial de entidades/ asociaciones/ fundaciones sin ánimo de lucro de la Junta de Extremadura o de la Administración del Estado a fecha de fin de presentación de solicitudes.
- Tener capacidad jurídica y de obrar en España, tener su sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz, y que dicha sede se encuentre contemplada en sus estatutos o acreditada mediante certificación.
- Entidades con ámbito de actuación en la provincia de Badajoz, y en cuyos estatutos figure como objeto social o finalidad principal la atención a personas con trastorno o enfermedad mental.
- Carecer de ánimo de lucro.
- No podrán concurrir a esta convocatoria las Administraciones Públicas, Mancomunidades, Federaciones Deportivas, Asociaciones de Vecinos, Club y/ o Asociaciones de Mayores, Asociaciones o Fundaciones creadas al amparo o bajo la tutela de empresas, Cofradías religiosas para el desarrollo de sus actos devocionales y / o culturales, Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS), ni cualquier otro Ente participado por las mismas así como aquellos organismos públicos cuyos ingresos principales provengan de presupuestos Generales del Estado, CCAA, o Entidades Locales.
- En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de entidad beneficiaria, se considerará que las entidades beneficiarias o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo.
- Asimismo, se considerará que las entidades beneficiarias y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y la Diputación Provincial, y con las obligaciones para con la Seguridad Social, y no estar incurso en prohibición para ser entidades beneficiarias de subvenciones.

BASE 4: SOLICITUDES.

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: DECRETO BASES CONVOCATORIA SALUD MENTAL 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WPFZM-FRQAS-QN7FW Página 7 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 24/06/2024 10:35
	ESTADO FIRMADO 24/06/2024 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645/WPFZM-FRQAS-QN7FW-AA4B81552D812E5B9867104954CB72FBE06F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



El plazo para presentar la solicitud será de **15 días**, contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

La presente convocatoria se tramitará exclusivamente a través de la **Sede Electrónica de la Diputación de Badajoz**, cuyos trámites estarán disponibles durante las veinticuatro horas del día, todos los días del plazo establecido. La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

En el supuesto de que se produjera una incidencia técnica en el Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz, debidamente acreditada por éste, que impida la presentación de las solicitudes en algún momento del último día del plazo establecido para ello, el Centro Gestor podrá abrir un nuevo plazo de presentación de las mismas de 5 días naturales. Para ello, una vez subsanada la incidencia, a la mayor brevedad posible y en todo caso antes de que se inicie la tramitación de estas solicitudes, deberá realizar una publicación en la Sede Electrónica, estableciendo la apertura de dicho plazo.

Todo ello, sin perjuicio de la potestad de ampliación del plazo establecida en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para el caso de que la referida incidencia técnica no afectare al último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

Cada una de las entidades solicitantes podrá presentar un solo proyecto, que deberá ser ejecutado a partir **del 1 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024**, y con la duración que se estipule en el mismo donde podrán desarrollar una o varias Líneas de Actuación de las establecidas en la Base 1) de de la presente convocatoria.

En caso de que una entidad presentara más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta una de ellas; en este caso, la solicitud que haya tenido entrada en último lugar en el registro electrónico, siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido al efecto.

La solicitud, acompañada del resto de documentación, se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz, Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán exclusivamente a través de medios electrónicos, mediante la presentación de modelos normalizados, e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases.

La presentación de solicitudes a través del registro electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica <https://sede.dip-badajoz.es>, podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

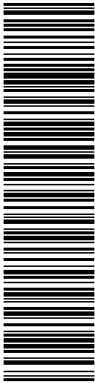
El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la Entidad emitido a favor del representante legal de la misma. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

- Entrar en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>
- Seleccionar TRAMITES DE CIUDADANOS Y EMPRESAS
- En Delegaciones seleccionar Área Políticas Sociales y Cooperación Internacional.
- Seleccionar el trámite Solicitud de subvención para proyectos de salud mental
- Identificarse con el certificado digital de representación del representante Legal de la Entidad.
- Cumplimentar los datos correspondientes a la Entidad y al representante legal de la Entidad.

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: DECRETO BASES CONVOCATORIA SALUD MENTAL 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WPFZM-FRQAS-QN7FW Página 8 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 24/06/2024 10:35
	ESTADO FIRMADO 24/06/2024 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645.WPFZM-FRQAS-QN7FW-AA4B81552D812E5B0867104954CB72FBE06F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



- Cumplimentar el formulario correspondiente a la solicitud de la convocatoria.
- Adjuntar los anexos y otros documentos requeridos en la convocatoria.
- Verificar los datos del Interesado/a y Representante, la solicitud correspondiente a la convocatoria y los anexos y documentos adjuntados.
- Firmar y finalizar.

Las solicitudes electrónicas, mencionadas en el apartado anterior, deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el BOP número 19, de 15 de enero de 2021 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Asociaciones y Fundaciones interesadas aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios, conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica.

Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado/a la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria **supone la aceptación de las bases de esta convocatoria por parte del solicitante**, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse la subvención solicitada.

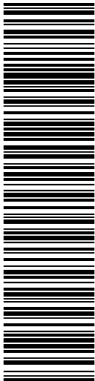
Se deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el anexo I, generada por sede electrónica, firmada por el/la representante legal de la entidad.
- 2) Declaración responsable (según anexo II) sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- 3) NIF de la entidad.
- 4) Estatutos de la entidad vigentes en el momento de presentación de la solicitud.
- 5) Documento que acredite la representación legal de la persona firmante de la solicitud.
- 6) Formulario de identificación del proyecto según el anexo III, incluidos objetivos, resultados, actividades, cronograma, presupuesto, total del proyecto diferenciando ingresos y gastos y desglosando, en su caso, las distintas aportaciones tanto de Fondos Propios como de subvenciones, transferencias o aportaciones de otros Entes Públicos o Privados para el proyecto objeto de esta solicitud. Para la cumplimentación de este anexo se atenderá a la relación de gastos subvencionables que figuran en la base 5 de esta convocatoria.

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: DECRETO BASES CONVOCATORIA SALUD MENTAL 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WPFZM-FRQAS-QN7FW Página 9 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 24/06/2024 10:35
	ESTADO FIRMADO 24/06/2024 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645.WPFZM-FRQAS-QN7FW.AA4B81.E52D812E5B0867104954CB72FBE0F6F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



- 7) Certificado actualizado de tener sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz, en caso de no venir expresamente reflejado en sus estatutos.
- 8) Certificado oficial acreditativo de inscripción en alguno de los registros indicados en la base 3
- 9) La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor obtenga de forma directa la información del Registro correspondiente de la Junta de Extremadura, por tanto, la aportación por el interesado de dicho certificado solo será necesaria en caso de que la entidad figure inscrita en un Registro Nacional.
- 10) No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes.
- 11) Terceros. Para aquellas asociaciones que no estén inscritas en el Registro de Terceros de la Diputación o que, estando inscritas, hayan modificado los datos incluidos en el mencionado Registro, deberán presentar modelo de alta a terceros y modelo de certificación bancaria necesariamente a través de la sede electrónica en la Delegación de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio en el trámite "Solicitud de alta de tercero".

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades interesadas, salvo que conste su oposición expresa, tampoco deberán adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, bastando con que se indique en el apartado destinado al efecto en el anexo I.

En cualquier caso, si no fuera posible recabar los documentos, se podrá solicitar su aportación al interesado.

Todos los anexos se podrán descargar en las siguientes direcciones Web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>
<http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion= doc>

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá la entidad interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, según dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen desde el 1 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de diciembre de 2024 y deberán estar pagados antes de la fecha fin de justificación de la subvención (31 de enero de 2025).

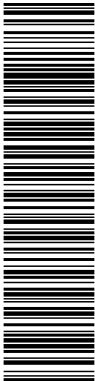
El importe máximo a solicitar/conceder en la presente convocatoria es de 50.000 euros. La cuantía se concederá en función de la puntuación obtenida por las entidades seleccionadas a subvencionar, conforme a lo establecido en la base 6.

Los gastos destinados a actividades de información, sensibilización y conocimiento tendrán **un límite máximo del 20%** del importe de la subvención concedida

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: DECRETO BASES CONVOCATORIA SALUD MENTAL 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WPFZM-FRQAS-QN7FW Página 10 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 24/06/2024 10:35
	ESTADO FIRMADO 24/06/2024 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645 WPFZM-FRQAS-QN7FW AA4B81552D812E5B0867104954CB72FBE06F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

Asimismo el importe de las subvenciones reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad/proyecto, supere los gastos previstos para la realización del proyecto/actividad subvencionable.

Se consideran gastos subvencionables aquellos previstos en esta base que de manera indubitada responda a la naturaleza del programa subvencionado, estén contemplados en su presupuesto, se hayan realizado en el período de ejecución previsto en la correspondiente convocatoria y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad al plazo establecido para la justificación de la subvención.

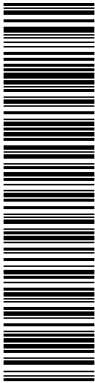
En concreto, serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) **Gastos de actuaciones.** Las subvenciones solo podrán cubrir los **gastos corrientes** relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación mediante control financiero.
- b) **Gastos de personal.** Serán subvencionables los gastos derivados del personal que la entidad beneficiaria tenga ya contratado o contrate para el desarrollo del programa subvencionado directamente relacionado con la actividad subvencionada; esto es, gastos de personal de los formadores, técnicos encargados de la ejecución del proyecto... (retribuciones, cotizaciones a la Seguridad Social e indemnizaciones por finalización de contrato. No serán subvencionables los gastos de las bajas a cargo de la Seguridad Social), siempre y cuando los puestos de trabajo del citado personal se ubiquen en el ámbito territorial de la provincia de Badajoz, y con el límite de lo establecido en el convenio colectivo de aplicación.
- c) Para el caso de **honorarios por servicios prestados por profesionales**, se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otra normativa fiscal aplicable. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto (presentación de modelos 111 y modelo 190 anual), así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.
- d) **Gastos en dietas y desplazamientos (máx. 10%).** Con carácter general, y con respecto al personal de la asociación encargado de organizar la actividad subvencionada, solo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos en un porcentaje total que no superará el **10%**

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: DECRETO BASES CONVOCATORIA SALUD MENTAL 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WPFZM-FRQAS-QN7FW Página 11 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 24/06/2024 10:35
	ESTADO FIRMADO 24/06/2024 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645 WPFZM-FRQAS-QN7FW AA4B81552D812E5B0867104954CB72FBE06F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



de la cantidad solicitada/concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado y sean imprescindibles para el desarrollo del proyecto. Queda excluido, por tanto, cualquier otro gasto en concepto de restauración, catering, degustaciones culinarias o similares, así como la adquisición de alimentos o bebidas.

Esta tipología de gasto deberá ajustarse a las cantidades estipuladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública, con el límite máximo de las correspondientes al grupo I, y se deberá tener en cuenta:

Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen de manera clara, el número de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada. De la misma forma, se adjuntará memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

* En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, estos se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar debidamente firmadas por los/las interesados/as y conformadas por los/las responsables de la entidad, y en las que se hará constar: Nombre de la persona/as que se desplazan y relación de estas con el/la beneficiario/a de la subvención, matrícula del vehículo utilizado, fechas de los desplazamientos, motivo del desplazamiento, lugar de origen y lugar de destino, distancia kilométrica. En ningún caso se admitirá como gasto justificable un importe superior al resultado de multiplicar el número de kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la administración; esto es a razón de 0,26 euros/Km. Tales liquidaciones deberán ir soportadas con las oportunas facturas de combustible, en las que deberá hacerse constar la matrícula del vehículo que repostaje, la fecha y el lugar de repostaje. En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el número de viajeros así como su relación con la entidad beneficiaria.

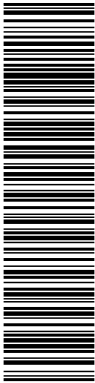
Los límites establecidos anteriormente no se tendrán en cuenta cuando la propia naturaleza del proyecto subvencionado conlleve desplazamientos para los/las beneficiarios/as o participantes en el mismo, y siempre y cuando se hayan descrito así en la solicitud/proyecto. En todo caso, al igual que para cualquier otro tipo de gasto del proyecto, se justificarán mediante factura teniendo en cuenta el valor de mercado de los mismos.

- e) **Gastos indirectos (máx. 20%).** Serán subvencionables los gastos indirectos, considerados como aquéllos que no puedan vincularse en su totalidad directamente con un proyecto, pero que son necesarios para la realización de las actuaciones subvencionadas. Son aquellos gastos generales de estructura de la entidad beneficiaria que, sin ser imputables a una actuación concreta, son necesarios para llevar a cabo el proyecto o actuaciones del programa y, en concreto, los gastos de administración y gestión del programa subvencionado. Se consideran

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)

DOCUMENTO Bases Reguladoras: DECRETO BASES CONVOCATORIA SALUD MENTAL 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WPFZM-FRQAS-QN7FW Página 12 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 24/06/2024 10:35
	ESTADO FIRMADO 24/06/2024 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645/WPFZM-FRQAS-QN7FW/AA4B81552D812E5B0867104954CB72FBE06F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



gastos indirectos, entre otros, los gastos de luz y agua, alquileres, gastos de comunicación, seguros, asesorías, material de oficina, gastos derivados de medidas de seguridad e higiene... Los gastos indirectos se basarán en costes reales incurridos, soportados por facturas, debiendo ser prorrateados con arreglo a un método justo y equitativo, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, que debe constar por escrito. Los **gastos de personal indirectos** serán los relacionados con el personal técnico y administrativo en las oficinas, así como el personal directivo. La cuantía máxima de gastos indirectos que podrá imputarse a la subvención será del 20% de la subvención concedida.

- f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor, el/la beneficiario/a deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- g) Se autoriza expresamente la subcontratación de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, quedando autorizada que la ejecución total o parcial de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma, ni realizarse con personas o entidades que incurran en alguna de las causas mencionadas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

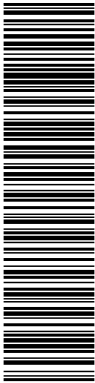
2.- No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- a) Los gastos que no estén directa e indubitadamente relacionados con el desarrollo del proyecto subvencionado, o que no estén contemplados en el presupuesto de gastos detallado del proyecto presentado a la convocatoria.
- b) Los gastos correspondientes a actividades realizadas con anterioridad al inicio del periodo de ejecución.
- c) Los gastos de restauración, catering, degustaciones culinarias o similares, y la adquisición de alimentos o bebidas, con las excepciones indicadas en el punto anterior.
- d) **No se admitirán los gastos pagados en metálico**, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación. Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá de constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: el/la titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario/a de la operación y concepto.

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: DECRETO BASES CONVOCATORIA SALUD MENTAL 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WPFZM-FRQAS-QN7FW Página 13 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 24/06/2024 10:35
	ESTADO FIRMADO 24/06/2024 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645 WPFZM-FRQAS-QN7FW AA4B81552D812E5B0967104954CB72FBF06F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



- e) Gastos de inversión en infraestructuras y adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- f) Actividades relacionadas con la promoción genérica de la entidad en sí misma.
- g) Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.
- h) Prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 LGS:
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

COMPATIBILIDAD

La subvención de esta convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier administración, entidad pública o privada; si bien, en ningún caso, el importe total de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que supere el coste total de las actividades a realizar del proyecto subvencionado.

BASE 6: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

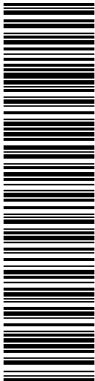
A.- Entidad solicitante: Máximo 50 puntos.

- 1) Entidades que desarrollen proyectos que de atención a la salud mental en **zonas rurales**. Hasta 10 puntos de acuerdo con el siguiente reparto:
- Proyectos desarrollados en Municipios de menos de 2.000 habitantes --> 10 puntos
 - Proyectos desarrollados en Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes --> 8 puntos
 - Proyectos desarrollados en Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes --> 6 puntos
 - Proyectos desarrollados en Municipios 10.001 a 20.000 habitantes --> 4 puntos
- 2) **Experiencia de la entidad** en el ámbito de actuaciones de salud mental en función de su antigüedad según Estatutos (tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP). Hasta 10 puntos.
- De 1 a 3 años..... 2 puntos.
 - De 4 a 5 años..... 3 puntos.
 - De 6 a 7 años.....5 puntos.
 - De más de 7 años.....10 puntos.

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: DECRETO BASES CONVOCATORIA SALUD MENTAL 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WPFZM-FRQAS-QN7FW Página 14 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 24/06/2024 10:35
	ESTADO FIRMADO 24/06/2024 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645/WPFZM-FRQAS-QN7FW-AA4B81552D812E5B0987104954CB72FBE0F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



3) **Experiencia acreditada en la ejecución de proyectos** financiados por administraciones públicas cuyo objetivo principal esté relacionado con la promoción y mejora de la salud mental. Hasta 10 puntos con el siguiente reparto:

- En más de 3 anualidades anteriores a la presente convocatoria.....10 puntos
- En 3 anualidades anteriores a la presente convocatoria..... 7 puntos
- Entre 1-2 anualidades anteriores a la presente convocatoria.....5 puntos

Este criterio solo se puntuará si junto a la solicitud se presenta certificado oficial de la administración que financia el proyecto, salvo que este hubiera estado financiado por la Diputación.

4) **Creación de nuevo empleo** vinculado al desarrollo del proyecto por parte de la entidad beneficiaria. Hasta 5 puntos.

- Al menos un puesto de trabajo nuevo.....2 puntos.
- Más de un puesto de trabajo nuevo.....5 puntos.

5) Que las actividades estén **cofinanciadas** con fondos propios de la entidad, al menos con un 10% de la subvención solicitada. 10 puntos.

6) **Comunicación y transparencia.** La entidad solicitante cuenta con página web o redes sociales como instrumentos de transparencia, comunicación y difusión de sus actuaciones y actividades: 5 puntos.

B- Proyecto: Máximo 50 puntos

1) Descripción clara de los **antecedentes y el marco** en que se sitúa la intervención. 2,5 puntos.

2) Identificación concreta y precisa del **objeto del proyecto**. 5 puntos.

3) Identificación concreta de las **actividades a desarrollar y su temporalización**. Hasta 5 puntos con el siguiente reparto:

- Las actuaciones del programa se describen de forma clara, su temporalización es coherente y guardan relación con el diagnóstico social o aproximación diagnóstica del programa, con los objetivos que se pretenden conseguir y con las necesidades del colectivo o colectivos destinatarios y, además, se incluye cronograma. 5 puntos.
- Las actuaciones del programa se describen de forma clara, su temporalización es coherente y guardan relación con el diagnóstico social o aproximación diagnóstica del programa, con los objetivos que se pretenden conseguir y con las necesidades del colectivo o colectivos destinatarios sin incluir cronograma. 2,5 puntos

4) Que exista **coherencia** entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas. 2,5 puntos.

5) **Calidad técnica** del proyecto y contribución del mismo a la consecución de los objetivos dentro de cada línea de actuación. 5 puntos.

6) **Presupuesto** detallado y acorde con los objetivos y actividades descritas. Hasta 5 puntos de acuerdo con el siguiente reparto:

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: DECRETO BASES CONVOCATORIA SALUD MENTAL 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WPFZM-FRQAS-QN7FW Página 15 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 24/06/2024 10:35	ESTADO FIRMADO 24/06/2024 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645.WPFZM-FRQAS-QN7FW-AA4B81552D812E5B0987104954CB72FBE0F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



- El presupuesto está distribuido claramente por actividades, partidas, conceptos, cuantías y entidad financiadora. 3 puntos.
 - Existe proporcionalidad en las partidas presupuestarias y uso racional de recursos. 2 puntos.
- 7) **Participantes:** Hasta 5 puntos.
- Correcta identificación del colectivo al que va dirigido del proyecto y estimación de participantes: 2,5 puntos.
 - Definición de los criterios de selección de las personas que participan en el proyecto: 2,5 puntos.
- 8) Proyectos que incidan en el **entorno familiar** de los/as beneficiarios/as del mismo. Hasta 5 puntos con el siguiente reparto:
- Directamente con actuaciones específicas para las familias..... 5 puntos.
 - Indirectamente..... 2,5 puntos.
- 9) **Personal dedicado** al proyecto: número de profesionales dedicados al proyecto. Hasta un máximo de 10 puntos.
- Mínimo de 2 profesionales: 5 puntos.
 - De 3 a 5 profesionales:..... 7 puntos.
 - Más de 5 profesionales:10 puntos
- Este criterio se puntuará siempre y cuando venga detallado con claridad en el anexo correspondiente a la descripción del proyecto
- 10) **Formación especializada** (Psiquiatría, Psicología, trabajo social, educación social, sanitarios...): Hasta 5 puntos.
- Acreditar al menos 100 horas de formación especializada por parte de los profesionales encargados/as de ejecutar la/s actividad/es del proyecto (Educadores/as Sociales, Psicólogos/as, Trabajadores/as Sociales, Trabajadores/as Socio-Sanitarios/as): 2,5 puntos.
 - Acreditar docencia impartida de al menos 100 horas en talleres/actividades de promoción de bienestar y salud mental en cada uno de los ámbitos de las líneas de actuación: 2.5 puntos.

Este criterio se puntuará siempre y cuando venga detallado con claridad en el anexo correspondiente a la descripción del proyecto y acreditado mediante documentación que justifique dicha formación y docencia.

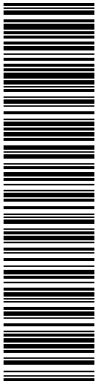
La puntuación mínima total para que un proyecto sea financiado será de **50 puntos**, debiéndose alcanzar, al menos, **25 puntos en cada uno de los bloques A y B** anteriores. *La puntuación máxima* total será de 100 puntos.

Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en la base 3), hayan obtenido una puntuación superior a 50 puntos conforme a lo indicado en el punto anterior.

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: DECRETO BASES CONVOCATORIA SALUD MENTAL 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WPFZM-FRQAS-QN7FW Página 16 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 24/06/2024 10:35
	ESTADO FIRMADO 24/06/2024 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645 WPFZM-FRQAS-QN7FW AA4B81552D812E5B0867104954CB72FBE0F6F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

Para la determinación de la cuantía individualizada por beneficiario se aplicará lo siguiente:

1º- Proyectos con puntuación superior a 90 puntos. La cuantía de la subvención coincidirá con la cantidad solicitada por el beneficiario, respetando el límite establecido en la base 5 anterior (50.000 euros). Este criterio se aplicará por orden de puntuación del proyecto hasta agotar el importe máximo de la convocatoria, en su caso. En caso de empate se aplicará desempate según la puntuación de los proyectos siguiendo el orden en el que aparecen redactados los criterios de valoración anteriores.

2º- Resto de proyectos subvencionables. El crédito restante de la convocatoria una vez aplicado el punto anterior, en su caso, se distribuirá entre el resto de proyectos subvencionables conforme a la siguiente fórmula de reparto:

$$\text{Cuantía subvención} = \text{crédito a repartir} * \% \text{ reparto proporcional}$$

Donde:

$$\% \text{reparto proporcional} = \frac{\text{Cuantía solicitada} * \text{puntos obtenidos}}{\sum (\text{Cuantía solicitada} * \text{puntos obtenidos})} * 100$$

BASE 7. INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria, conforme se establece en la base 41ª A) 3.1.b) (BOP 11/01/2022).

1. Gestión e instrucción.

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor del procedimiento será la Coordinadora de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo o persona en quien delegue.

Este órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar, para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria.

Se establece una fase de preevaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención. Las solicitudes se analizarán una vez sea expedido por la Secretaría General certificado comprensivo de las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la base 4).

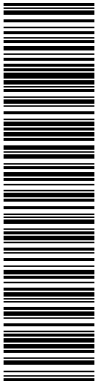
Examinada la documentación que consta en cada solicitud, el órgano instructor, en su caso, solicitará por escrito y con la correspondiente notificación, la subsanación que proceda para que en un plazo improrrogable de diez días, y conforme a lo contemplado en la base 4), se presente por medios telemáticos, la documentación necesaria para subsanar.

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el órgano instructor elaborará un informe motivado de preevaluación sobre las propuestas presentadas, dando como resultado las cantidades a subvencionar a las entidades

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.BASES REGULADORAS: DECRETO BASES CONVOCATORIA SALUD MENTAL 2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: WPFZM-FRQAS-QN7FW Página 17 de 45	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 24/06/2024 10:35	FIRMADO 24/06/2024 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645 WPFZM-FRQAS-QN7FW AA4B81552D812E5B0867104954CB72FBEF06F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



beneficiarias. La puntuación total de las solicitudes será la que resulte de la suma de todos los criterios, siendo elevado dicho informe al órgano colegiado encargado de la valoración de las mismas.

2. Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, a la vista del informe de preevaluación, siendo su composición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.7 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

1. Presidenta: Coordinadora de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo o persona en quien delegue.

2. Vocales:

- Dos funcionarios/as de la Diputación de Badajoz, designado por el órgano convocante.
- El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
- El Interventor o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

3.- Secretario/a de la Comisión de Valoración: Un/a funcionario/a del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo, La Comisión de valoración, analizará, completará o modificará, en su caso el informe de preevaluación emitido por la instructora, que lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. La instructora, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, antes de formular propuesta de resolución provisional al órgano concedente, solicitará de la Intervención la comprobación de que las entidades beneficiarias propuestas no se encuentran inhabilitadas para recibir subvenciones a través de la base de datos nacional de subvenciones.

3. Resolución convocatoria.

El órgano competente para la resolución es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá resolución motivada en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La resolución, además de contener la entidad solicitante o relación de las mismas a las que se concede la subvención, con sus respectivos CIF, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación motivada del resto de solicitudes.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley Reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

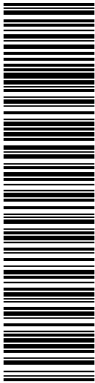
4.- Modificación de la resolución.

De conformidad con los artículos 17.3.I) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: DECRETO BASES CONVOCATORIA SALUD MENTAL 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WPFZM-FRQAS-QN7FW Página 18 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 24/06/2024 10:35
	ESTADO FIRMADO 24/06/2024 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645.WPFZM-FRQAS-QN7FW-AA4B81552D812E5B9867104954CB72FBEF06F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Cuando la modificación solicitada afecte al plazo de ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención, los gastos derivados de la misma deberán estar realizados y efectivamente pagados en los plazos establecidos en el decreto que autorice dicha modificación.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de las entidades beneficiarias, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención y previa fiscalización de la Intervención, requiriendo resolución positiva expresa que, en caso contrario, se entenderá desestimada por silencio negativo.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso deberá estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

BASE 8. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Por la propia naturaleza de los proyectos y la imposibilidad de las asociaciones sin fines de lucro de realizar las actividades sin los fondos suficientes para ello, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del 34.5.

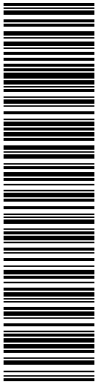
Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Las Asociaciones, Federaciones y Fundaciones, recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez dictada la resolución correspondiente de otorgamiento, y publicada en su caso en el BOP, y en la BDNS. No obstante lo anterior, el pago queda condicionado a la presentación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención de ejercicios anteriores y misma convocatoria.

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.BASES REGULADORAS: DECRETO BASES CONVOCATORIA SALUD MENTAL 2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: WPFZM-FRQAS-QN7FW Página 19 de 45	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 24/06/2024 10:35	FIRMADO 24/06/2024 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645.WPFZM-FRQAS-QN7FW-AA4B81552D812E5B0867104954CB72FBEF06F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



BASE 9. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

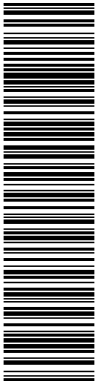
Las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones establecidas en el art. 14) de la Ley General de Subvenciones y artículo 16) de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en la base 5). No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo salvo en el caso de las modificaciones autorizadas de la resolución de concesión.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- Facilitar el ejercicio de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46) sobre obligación de colaboración.
- Las asociaciones beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación, está referida a que la entidad beneficiaria debe hacer mención a esta colaboración a través de las diferentes notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas WEB, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, u otros similares donde difundan la actividad subvencionada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la Memoria que aporten con la justificación.
- Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, videos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo psocial@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.
- Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- Participar en las campañas provinciales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por Diputación de Badajoz, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de los proyectos subvencionados.
- Comunicación a la Diputación de Badajoz de cualquier acto público de presentación (rueda de prensa, presentaciones, etc.) que pueda realizarse con motivo de la realización del proyecto para que la Diputación de Badajoz pueda estar presente en el mismo.
- Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases.

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: DECRETO BASES CONVOCATORIA SALUD MENTAL 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WPFZM-FRQAS-QN7FW Página 20 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 24/06/2024 10:35
	ESTADO FIRMADO 24/06/2024 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645.WPFZM-FRQAS-QN7FW-AA4B81552D812E5B0987104954CB72FBE06F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



El incumplimiento de alguna o varias de estas obligaciones establecidas en esta base 9), se tendrá en cuenta a la hora de valorar la capacidad técnica del solicitante en esta y futuras convocatorias. Además dará lugar a los correspondientes requerimientos y en su caso, el inicio del expediente de reintegro.

BASE 10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. ESTRUCTURA Y ALCANCE.

La justificación de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003 conforme a lo siguiente:

A. Plazo de justificación: La justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 31 de enero de 2025.

B. Forma de remisión de la justificación: El expediente justificativo se remitirá a través de medios electrónicos mediante su presentación a través del Registro Electrónico ubicado en la **Sede Electrónica de la Diputación de Badajoz**.

El acceso a la Sede Electrónica deberá realizarse con **certificado digital de representación de la Entidad** emitido a favor de el/la representante legal de la misma. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la Sede Electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/>
2. Acceder como ciudadano.
3. En trámites por delegaciones para ciudadanos y empresas, seleccionar Políticas Sociales y Cooperación Internacional.
4. Seleccionar el trámite "Remisión de Documentación para la Justificación de Subvención destinada a Salud Mental 2024".
5. Identificarse con el certificado digital de representación de el/la representante legal de la entidad.
6. Cumplimentar en línea todos los datos correspondientes al interesado, representante y de remisión de la documentación de la justificación.
7. Adjuntar los anexos y otros documentos requeridos en la convocatoria.
(Se deberán aportar de forma obligatoria los documentos marcados en la columna Obligatorio con ✓, de igual forma, sera de aportación voluntaria aquellos documentos marcados en la columna Obligatorio con x)
8. Firmar y finalizar.

Los modelos normalizados de remisión de la documentación para la justificación del objeto y cuantía de la subvención estarán disponibles en el apartado Diputación-Subvenciones ubicado en la página principal en la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

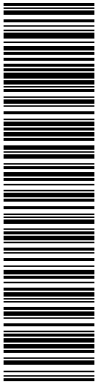
Los documentos de remisión de la justificación deberán acompañarse de los documentos de justificación adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, debidamente firmados por los órganos competentes y digitalizados.

C. Justificación técnica. Se deberá presentar la siguiente documentación:

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: DECRETO BASES CONVOCATORIA SALUD MENTAL 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WPFZM-FRQAS-QN7FW Página 21 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 24/06/2024 10:35	ESTADO FIRMADO 24/06/2024 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645 WPFZM-FRQAS-QN7FW AA4B81552D812E5B0867104954CB72FBE0F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



C.1. Memoria final firmada por el/la representante legal de la entidad en la que se haga una descripción detallada de las actividades realizadas, los gastos que supone la ejecución de las actividades (descripción cualitativa y cuantitativa del gasto) y los resultados obtenidos, así como una copia de todo el material documental e informativo (informes, diagnósticos, estudios, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.) a que dé lugar la realización del proyecto y el material documental o gráfico donde se demuestre que se ha hecho constar específicamente la colaboración de la Diputación de Badajoz y el uso de su imagen corporativa. (Base 3-Obligaciones)

Siempre y cuando los gastos presentados en la justificación guarden proporcionalidad con los gastos presentados en el proyecto inicial, no supongan modificación de los criterios de valoración tenidos en cuenta en la resolución de concesión y no exista modificación sustancial de los objetivos del proyecto, la reformulación se presume y se deberá dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa para su oportuna consideración.

La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación, está referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de las diferentes notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas WEB, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, u otros similares donde difundan la actividad subvencionada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la Memoria que aporten con la justificación.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, videos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo psocial@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

C.2. Anexo de Indicadores de resultado y actividad de la convocatoria desagregados por sexo y edad en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Subvenciones 2024.

D. Justificación económica. Se deberá presentar la siguiente documentación:

D.1.- Importe a justificar.

Como regla general, el importe a justificar es aquel que resulte en la resolución de concesión. Sin embargo, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención relativa a esta convocatoria, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De no justificarse así, la Diputación exigirá el reintegro por el porcentaje correspondiente al importe no justificado.

D.2.- Documentación a aportar.

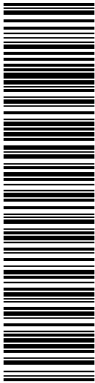
D.2.1.- Anexo de Cuenta Justificativa (anexo IV), disponible en la dirección electrónica <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php> debidamente cumplimentado y que contendrá:

1. Datos de la entidad que justifica.
2. Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfn: 924220093)

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: DECRETO BASES CONVOCATORIA SALUD MENTAL 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WPFZM-FRQAS-QN7FW Página 22 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 24/06/2024 10:35
	ESTADO FIRMADO 24/06/2024 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645 WPFZM-FRQAS-QN7FW AA4B81552D812E5B0967104954CB72FBF0F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



3. Coste total de la actividad subvencionada, con indicación de con qué fondos ha sido financiada ésta.
4. Clasificación de los gastos por tipología y forma de pago de estos.
5. Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total imputado a la subvención de Diputación.
6. Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora.
7. Los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad con acreditación del importe y su procedencia. Que se haga constar :
 - a. La procedencia, o no, de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - b. La exactitud y veracidad de los datos reseñados en ese documento, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
 - c. Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
 - d. Que los justificantes presentados, y relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

D.2.2.- Al anexo de Cuenta Justificativa se adjuntarán, de manera ordenada y referidos con los números de orden que aparezcan relacionados en este:

Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsa ni estampillado.

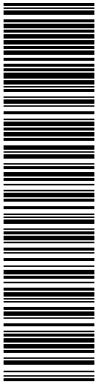
La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

En cuanto a los gastos por arrendamientos se deberán demostrar con el contrato de arrendamiento, el modelo 115 mensual y el modelo 180 anual, junto a su correspondiente justificante de pago.

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.BASES REGULADORAS: DECRETO BASES CONVOCATORIA SALUD MENTAL 2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: WPFZM-FRQAS-QN7FW Página 23 de 45	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 24/06/2024 10:35	FIRMADO 24/06/2024 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645 WPFZM-FRQAS-QN7FW AA4B81552D812E5B0867104954CB72FBE0F6F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



En lo referente a gastos por mantenimiento y/o seguros de automóviles se deberá demostrar que el automóvil pertenece a la asociación con el permiso de circulación, el contrato/factura emitido y el justificante del pago realizado.

En relación con los costes indirectos se estará a lo estipulado en la base 5.

En lo referente a **gastos de personal**, se justificarán mediante las **nóminas, seguros sociales (Modelos RNT "Relación Nominal de Trabajadores" y RLC "Recibo de Liquidación de Cotizaciones") y declaraciones de IRPF** correspondientes, (**Modelos 111 y 190** "Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta"), todo ello con arreglo a la legislación laboral vigente y **con sus justificantes bancarios del pago** de las mismas.

Resumen del personal relacionado directo e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades señaladas en la memoria, indicando la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con las mismas.

Los **honorarios profesionales por servicios prestados** se justificarán con las minutas o facturas emitidas por los respectivos profesionales prestadores de los servicios, y con todos los requisitos legales.

Se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

Para los **gastos de manutención**, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen de manera clara, el número de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.

De la misma forma, se adjuntará memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

En relación a los **gastos de desplazamientos**, en el caso que se realicen con vehículo propio, estos se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar debidamente firmadas por los interesados y conformadas por los responsables de la Asociación, y en las que se hará constar: nombre de la persona/as que se desplazan y relación de estas con el beneficiario de la subvención, matrícula del vehículo utilizado, fechas de los desplazamientos, motivo del desplazamiento, lugar de origen y lugar de destino, distancia kilométrica.

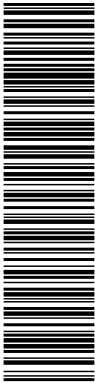
En ningún caso se admitirá como gasto justificable un importe superior al resultado de multiplicar el nº de Kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración; esto es a razón de 0,26-€/Km.

Tales liquidaciones deberán ir soportadas con las oportunas facturas de combustible, en las que deberá hacerse constar la matrícula del vehículo que reposta, la fecha y el lugar de repostaje.

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.BASES REGULADORAS: DECRETO BASES CONVOCATORIA SALUD MENTAL 2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: WPFZM-FRQAS-QN7FW Página 24 de 45	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 24/06/2024 10:35	FIRMADO 24/06/2024 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645.WPFZM-FRQAS-QN7FW-AA4B81552D812E5B0867104954CB72FBEF06F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



De la misma forma, cualquier gasto de parking o peaje deberá estar perfectamente justificado con documento emitido a favor de la asociación y su justificante de pago.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el nº de viajeros así como su relación con la Entidad beneficiaria.

Documentación que justifique el pago efectivo de los gastos, que se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados. **No se admitirán los pagos en metálico.**

Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo nº de orden del gasto correspondiente.

En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. En caso de pago anticipado, certificado de ingreso.

Los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba de haber solicitado el beneficiario.

La Intervención Provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el Título III) de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

E. Formato. Tanto el informe técnico, las facturas y los documentos justificativos del pago como el económico deberán de entregarse en formato digital, sin perjuicio que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención Provincial.

F. Prórroga de la Justificación. Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención.

La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación. Su concesión no implica en absoluto la ampliación del plazo de ejecución.

El trámite de Solicitud de Prórroga de la Justificación está disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Badajoz.

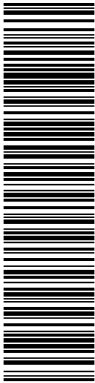
G. Requerimiento de justificación. Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

H. Requerimiento de subsanación de la documentación justificativa. En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor advirtiera, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: DECRETO BASES CONVOCATORIA SALUD MENTAL 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WPFZM-FRQAS-QN7FW Página 25 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 24/06/2024 10:35
	ESTADO FIRMADO 24/06/2024 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645 WPFZM-FRQAS-QN7FW AA4B81552D812E5B0987104954CB72FBEF06F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



requerirá a la entidad interesada para que proceda a corregirlo, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la Sede Electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor.

BASE 11. PUBLICIDAD E INTERPRETACIÓN.

- 1.- Las presentes bases de la Convocatoria se publicarán en el BOP y BDNS, tablón de anuncios virtual de la Diputación de Badajoz, en la dirección: <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/> para general conocimiento de los interesados.
- 2.- La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías en los Derechos Digitales, y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos.
- 3.- Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.
- 4.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula undécima) PES, todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 20.8 LGS, tanto en la web institucional (<https://transparencia.dip-badajoz.es/>), en el apartado subvenciones, como en el BOP y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE 12. INDICADORES DE RESULTADO Y DE ACTIVIDAD.

Se considerarán, en cumplimiento de lo dispuesto en el PES para el ejercicio 2024, los siguientes indicadores de resultados mediante el Anexo V.

- Localidades beneficiadas por el área de influencia del proyecto realizado.
- Número de beneficiarios del proyecto, clasificados por sexo y edad.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.

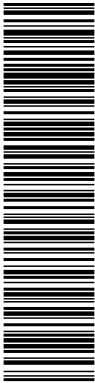
BASE 13. CONTROL, REINTEGRO .

- a) Para las acciones de control y los supuestos de reintegro, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.
- b) Graduación en los incumplimientos y efectos:

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.BASES REGULADORAS: DECRETO BASES CONVOCATORIA SALUD MENTAL 2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: WPFZM-FRQAS-QN7FW Página 26 de 45	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 24/06/2024 10:35	FIRMADO 24/06/2024 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645.WPFZM-FRQAS-QN7FW-AA4B81552D812E5B0867104954CB72FBE06F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

1. No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: **reintegro total**.
2. Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 1. No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, **reintegro del mismo en la proporción que la subvención suponga sobre el coste total del proyecto**.
 2. Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, no presentación de los indicadores especificados en la base 12 o ausencia de alguna firma preceptiva: **reintegro parcial del 5 %** del importe concedido.
 3. Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: **reintegro total**.
 4. No reintegro del sobrante: **reintegro del importe**.
 5. Importe justificado insuficiente: **reintegro de lo no justificado**.
 6. No acreditación de pago: **reintegro de lo no acreditado**.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

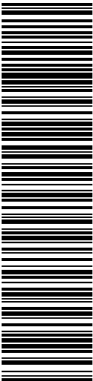
- a. Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **reintegro total**.
- b. Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **reintegro parcial y proporcional a la subvención concedida por las actividades no realizadas**, en su caso, motivado por el centro gestor.
- c. No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: **5 % del importe concedido**.
- d. Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una **demora superior a 30 días** desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: **reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo**.
- e. No cumplir con el compromiso de cofinanciación tenido en cuenta en el proceso de valoración: **Reintegro de lo comprometido y no aportado con fondos propios calculado proporcionalmente respecto de la subvención concedida**.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro del **5%** del importe de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la ley General de Subvenciones posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645.WPFZM-FRQAS-QN7FW-AA4B81552D812E5B0867104954CB72FBF06F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Para ello deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación de Caja Rural de Extremadura ES03 3009 0001 2025 4550 4629.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

BASE 14. PROTECCIÓN DE DATOS

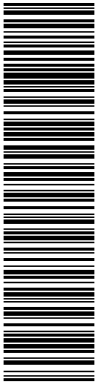
De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, general de protección de datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS		
RESPONSABLE	Diputación de Badajoz	C/ Obispo San Juan de Rivera, 6 .- 06071 Badajoz, teléfono 924 212 400 @dip-badajoz.es Delegado de Protección de Datos: J. Enrique Vión Pérez.- 924 212 237. dpd@dip-badajoz.es
FINALIDAD del tratamiento	Procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a la realización de proyectos de mejora y promoción de la Salud Mental.	
LEGITIMACIÓN del tratamiento	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General del Subvenciones de la Diputación de Badajoz	
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial	
DERECHOS de los interesados	Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros.	
INFORMACIÓN ADICIONAL	www.dip-badajoz.es/privacidad/	

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: DECRETO BASES CONVOCATORIA SALUD MENTAL 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WPFZM-FRQAS-QN7FW Página 28 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 24/06/2024 10:35
	ESTADO FIRMADO 24/06/2024 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645 WPFZM-FRQAS-QN7FW AA4B81552D812E5B0967104954CB72FBEF06F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



[aviso/index.php](#)

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente al de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa 23, 06071 Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.-En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, publicada en el BOP el 9 de febrero de 2007, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.

SEGUNDA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones, y 23 de la LGS, se aprueba de forma conjunta a las Bases reguladoras, la Convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las Subvenciones.

TERCERA.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del registro electrónico, al amparo de lo establecido en la Ordenanza Reguladores del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico de esta Diputación de Badajoz y sus organismos dependientes (BOP N°, de 15 enero de 2021) se procede a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitirán por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento.

- **Solicitud de subvención** destinada a Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz, para la realización de Proyectos que "Favorezcan la mejora y promoción de la Salud Mental".

Badajoz, fecha y firma electrónica

El Presidente, P.D.

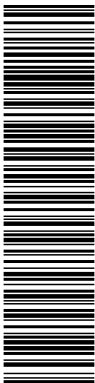
La Diputada-Delegada del Área de Políticas Sociales y
Cooperación Internacional al Desarrollo

Fdo: Ana Belén Valls Muñoz
(Decreto 10/04/2024, BOP 11/04/2024)

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: DECRETO BASES CONVOCATORIA SALUD MENTAL 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WPFZM-FRQAS-QN7FW Página 29 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 24/06/2024 10:35
	ESTADO FIRMADO 24/06/2024 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645 WPFZM-FRQAS-QN7FW AA4B81552D812E5B0867104954CB72FBE06F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA SALUD MENTAL 2024

Don/Doña con D.N.I.
 , y n.º de teléfono en calidad de Presidente/a y en
representación de la Entidad
 con N.I.F. n.º

EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación en el B.O.P. de Badajoz de fecha de de 2024, de las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de Salud Mental en la provincia.

Segundo: Que la Entidad que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiaria de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declaro que la mismo se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.

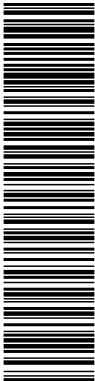
Tercero: Que teniendo interés la Entidad que presido en la participación en esta convocatoria, declaro el expreso sometimiento a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: De conformidad con lo establecido en las bases, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: DECRETO BASES CONVOCATORIA SALUD MENTAL 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WPFZM-FRQAS-QN7FW Página 30 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 24/06/2024 10:35
	ESTADO FIRMADO 24/06/2024 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645/WPFZM-FRQAS-QN7FW-AA4B81552D812E5B0867104954CB72FBEF06F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



1. **ANEXO II. Declaración Responsable**, sobre ayudas solicitadas o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
2. **ANEXO III. Formulario de identificación del proyecto** incluidos objetivos, actividades, cronograma resultado previsto, presupuesto total del proyecto diferenciando ingresos y gastos y desglosando, en su caso, las distintas aportaciones tanto de fondos propios como de subvenciones, transferencias o aportaciones de otros entes públicos o privados para el proyecto objeto de la solicitud, incluida previsión de aportaciones de los beneficiarios o participantes en el proyecto.
3. Copia del **NIF** de la entidad.
4. Copia de los **ESTATUTOS** de la entidad vigentes en el momento de presentación de la solicitud.
5. Documento que acredite la **representación legal** de la persona firmante de la solicitud.
6. **Certificado actualizado de tener sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz**, en caso de no venir expresamente reflejado en sus estatutos.
7. **Certificado oficial acreditativo de inscripción en alguno de los registros indicados en la base 3.**

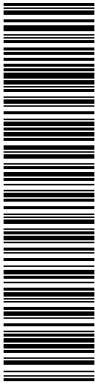
La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor obtenga de forma directa la información del Registro correspondiente de la Junta de Extremadura, por tanto, la aportación por el interesado de dicho certificado solo será necesaria en caso de que la entidad figure inscrita en un Registro Nacional.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes.

☐ Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente.

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfn: 924220093)



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645.WPFZM-FRQAS-QN7FW-AA4B81552D812E5B9867104954CB72FBF06F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Quinto: Documentación que no se acompaña por haber sido ya aportada en otros expedientes de cualquier Administración y no ha sido modificada desde su presentación y permanece en vigor.

Documento	Fecha de presentación	Órgano ante el que se presentó	N.º Entrada Registro

SOLICITA:

La participación en la convocatoria de ayudas a la que se refiere el punto Primero de este documento.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos en relación al tratamiento de los datos de carácter personal, se informa:

PROTECCIÓN DE DATOS. Conocimiento del interesado

De conformidad con la ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: DECRETO BASES CONVOCATORIA SALUD MENTAL 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WPFZM-FRQAS-QN7FW Página 32 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 24/06/2024 10:35
	ESTADO FIRMADO 24/06/2024 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645/WPFZM-FRQAS-QN7FW/AA4B81552D812E5B0967104954CB72FBE06F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Los datos de carácter personal aportados serán tratados por la Diputación de Badajoz e incorporados al fichero correspondiente, cuya finalidad es la tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a Apoyar a las Comunidades Extremeñas en el exterior y sus Federaciones para la realización de actividades dirigidas a promover nuestra cultura, arte, tradiciones y gastronomía durante el año 2024.

Los datos pueden ser comunicados a otras Áreas o Servicios de la Diputación de Badajoz para la realización de la finalidad, no pudiendo, sin embargo, ser cedidos a otras entidades públicas o privadas salvo en cumplimiento de una obligación legal o judicial.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Badajoz, Delegado de Protección de Datos, Calle Obispo San Juan de Ribera, 6, 06071 BADAJOZ, teléfono 924212337 o en el correo electrónico dpd@dip-badajoz.es

En , a de de 20 .

El/La Presidente/a o representante legal

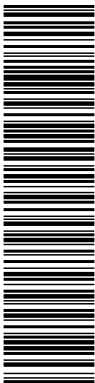
Fdo.:

ILMO. SR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: DECRETO BASES CONVOCATORIA SALUD MENTAL 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WPFZM-FRQAS-QN7FW Página 33 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 24/06/2024 10:35
	ESTADO FIRMADO 24/06/2024 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645 WPFZM-FRQAS-QN7FW AA4B81552D812E5B0987104954CB72FBE06F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS

Don/Doña , con DNI ,
en calidad de Presidente/a y en representación de la entidad
en cumplimiento de lo
establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la
Diputación de Badajoz destinadas a proyectos de Salud Mental en las Entidades Locales de la
provincia de Badajoz, durante el ejercicio económico 2024.

DECLARA:

Primero: Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la
petición formulada a esta Diputación supere la cantidad total de la actividad o proyecto, para el
que se solicita subvención.

Segundo: Que la entidad que preside se compromete a comunicar la obtención de otras
subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la
misma finalidad.

Tercero: Que la entidad no se encuentra en causa que impida la condición de beneficiario de
subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de
17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegan a
producirse.

Cuarto: Que la documentación aportada junto a la solicitud, acreditativa del cumplimiento de
requisitos, se encuentra vigente a la fecha de la misma.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En , a de de 20 .

El/la Presidente/a o representante legal,

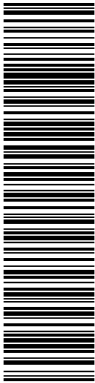
Fdo: .

ILMO. SR. PRESIDENTE DE EXCMA. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: DECRETO BASES CONVOCATORIA SALUD MENTAL 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WPFZM-FRQAS-QN7FW Página 34 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 24/06/2024 10:35
	ESTADO FIRMADO 24/06/2024 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645.WPFZM-FRQAS-QN7FW.AA4B81552D812E5B0967104954CB72FBEF06F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ANEXO III

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA SALUD MENTAL 2024

1.- DATOS DEL SOLICITANTE.

1.1.- Entidad sin fines de lucro que presenta la propuesta.

Denominación, dirección, teléfono y e-mail:

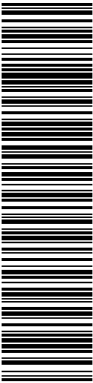
Denominación:		N.I.F.:	
Domicilio:			
Localidad:		País:	
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

Persona(s) responsable(s) del proyecto en la entidad sin fines de lucro.

Nombre:		Apellidos:	
Cargo en la Comunidad/Federación:		D.N.I.:	
Correo electrónico:			

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645.WPFZM-FRQAS-QN7FW.AA4B81552D812E5B0967104954CB72FBF06F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



2.- PRESENTACIÓN, CONTEXTO Y RESUMEN DEL PROYECTO.

2.1.- Título del proyecto.

Título:

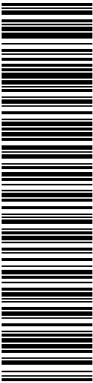
2.2.- Plazo de ejecución del proyecto.

Fecha de inicio: Fecha de finalización:

2.3.- Previsión de financiación.

PREVISIÓN DE FINANCIACIÓN	IMPORTE
Cantidad que se solicita a Diputación Provincial de Badajoz	
Cantidad a aportar por la propia entidad solicitante	
Otras aportaciones (tanto de organismos públicos como privados)	
Total ingresos previstos:	

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: DECRETO BASES CONVOCATORIA SALUD MENTAL 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WPFZM-FRQAS-QN7FW Página 36 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 24/06/2024 10:35
	ESTADO FIRMADO 24/06/2024 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645.WPFZM-FRQAS-QN7FW-AA4B81552D812E5B0967104954CB72FBF06F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



2.4.- Antecedentes del proyecto/actividad y experiencia en proyectos de Salud Mental.

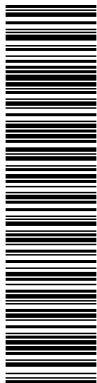
2.5.- Breve descripción del área de intervención o zona territorial en la que se desarrollará el proyecto/actividad.

- Municipios y/o entidades locales menores de ejecución (Indicar Nºhabitantes).

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: DECRETO BASES CONVOCATORIA SALUD MENTAL 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WPFZM-FRQAS-QN7FW Página 37 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 24/06/2024 10:35 ESTADO FIRMADO 24/06/2024 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645.WPFZM-FRQAS-QN7FW-AA4B81552D812E5B0967104954CB72FBF06F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



2.6.- Identificación del objeto y objetivos del del proyecto/actividad.

- Breve descripción del proyecto.
- Objetivos generales y específicos del proyecto.

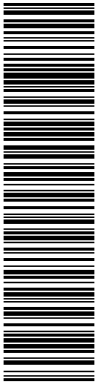
2.7.- Actividades y temporalización del proyecto. En su caso: Ficha Técnica, sinopsis de las actuaciones o proyección, currículo o dossier de los profesionales técnicos en Salud Mental, enlaces de Internet a la actividad, cualquier otro dato que refleje el contenido del proyecto.

- Línea o líneas de actuación a desarrollar en el proyecto (Ver Base 1).
- Identifique y detalle las actividades que van a desarrollarse dentro del proyecto.
- Cronograma.

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: DECRETO BASES CONVOCATORIA SALUD MENTAL 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WPFZM-FRQAS-QN7FW Página 38 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 24/06/2024 10:35
	ESTADO FIRMADO 24/06/2024 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645.WPFZM-FRQAS-QN7FW.AA4B81552D812E5B0967104954CB72FBF06F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



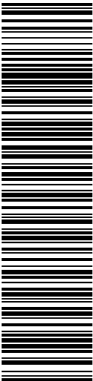
2.8.- Resultados esperados con la ejecución del proyecto.

2.9. Descripción de la población beneficiaria y su participación en las actividades.

- ¿A qué colectivos de personas va dirigido el proyecto?
- Definición de los criterios de selección de las personas que participan en el proyecto.
- Estimación del número de personas beneficiarias directas del proyecto (identificadas y cuantificadas por género).

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)



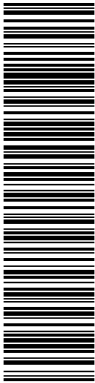
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645.WPFZM-FRQAS-QN7FW.A44B81552D812E5B0987104954CB72FBF06F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



2.10. Presupuesto detallado de gastos (tabla)

PRESUPUESTO DE GASTOS			
Descripción del gasto:	Importe	Entidad financiadora	
		Diputación de Badajoz(€)	Fondos Propios/Otras entidades(€)
Total presupuesto:			

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: DECRETO BASES CONVOCATORIA SALUD MENTAL 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WPFZM-FRQAS-QN7FW Página 40 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 24/06/2024 10:35
	ESTADO FIRMADO 24/06/2024 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645 WPFZM-FRQAS-QN7FW AA4B81552D812E5B0967104954CB72FBF06F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



*En el supuesto de que el importe de la subvención en la propuesta de resolución, sea inferior al que figura en el presupuesto presentado, se entenderá que se produce una reformulación de la solicitud y de la aportación de fondos propios proporcional en el presupuesto para ajustar los compromisos del proyecto a la financiación.

2.11. Personal dedicado al proyecto.

- Indicar el número y el perfil de los profesionales dedicados al proyecto.
- Creación de nuevo empleo vinculado al desarrollo del proyecto por parte de la entidad beneficiaria. Descripción de las características del puesto de nueva creación.
- Formación especializada por parte de los profesionales encargados/as de ejecutar la/s actividad/es del proyecto (Presentar documentación acreditativa).

2.12. Identificación de los instrumentos de transparencia, comunicación y difusión de las actuaciones y actividades con los que cuenta la entidad. Indicar la dirección web, blogs, nombre de la cuenta en RRSS.

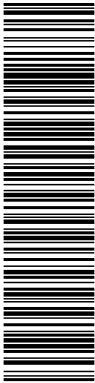
En a de de 20

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.:

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645.WPFZM-FRQAS-QN7FW-AA4B81552D812E5B0967104954CB72FBEF06F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ANEXO IV

SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADA AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE SALUD MENTAL EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ DE MENOS DE 20.000 HABITANTES.

CUENTA JUSTIFICATIVA ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO, ESFL

1.- DATOS DE LA ESFL QUE JUSTIFICA.

Denominación, dirección, teléfono, email y persona de contacto.

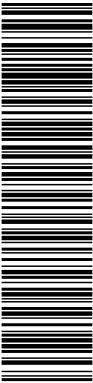
Denominación:	N.I.F.:
Domicilio:	
Localidad:	País:
Teléfonos:	Fax:
Correo electrónico de la entidad solicitante:	
Persona de contacto:	Teléfono
Correo electrónico:	

2.- DATOS DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE JUSTIFICA.

2.1 Proyecto/Actividad subvencionada:	
o Procedimiento de Concesión:	
☐ <u>Concurrencia:</u> Convocatoria Pública: BOP nº..... Anuncio: Resolución: BOP nº..... Anuncio: <u>Directa:</u>	
☐ Nominativa. Resolución/Convenio de fecha.....	
☐ Otras: Resolución/Convenio de fecha.....	
2.3 País/es de ejecución:	
2.4 Zona (municipios, departamentos...) de ejecución:	
2.5 Fecha de inicio	
2.6 Fecha de finalización	
2.7 Importe de la subvención concedida por Diputación de Badajoz	
2.8 Importe correspondiente a la aportación propia de la entidad solicitante.	
2.9 Importe de otras aportaciones/subvenciones percibidas para la financiación de la actividad subvencionada	

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645.WPFZM-FRQAS-QN7FW-AA4B81-ES2D812-ESB0987104954CB72FBE0F6F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



(abrir una fila por cada una de las entidades financiadoras del proyecto subvencionado indicando el montante de gastos que han financiado)	
2.10 Coste total de la actividad subvencionada: (importe de la subvención concedida + importe de la aportación propia + otras aportaciones/subvenciones concedidas)	

3. ACREDITACIÓN DE GASTOS Y PAGOS EFECTUADOS EN EL PROYECTO

3.1 Relación por tipo de gastos.

Tipo de gastos	Importe (€)	% sobre el total de gastos	Modo de pago*
Gastos de personal (nóminas y seguros sociales)			
Gastos en dietas y desplazamientos			
Proyectos realizados por terceros			
Prestación de servicios			
Publicidad, propaganda, cartelería			
Otra tipología de gasto (habilitar otras filas si se considera necesario)			
Coste total actividad subvencionada:			

* En caso de que los gastos especificados sean pagados, unos en efectivo y otros por transferencias, deberá abrirse una línea para cada uno.

3.2. Relación de gastos financiados con la subvención de Diputación:

N.º orden (**)	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Fecha pago	Importe (€)	Importe financiado con la subvención de Diputación (€)
						Total:	

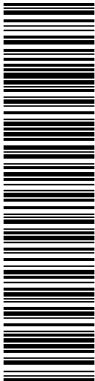
** Esta relación debe soportarse con los respectivos justificantes de los gasto devengados y de los pagos efectuados. Los justificantes se presentarán numerados y se relacionarán en este cuadro con ese mismo nº de orden.

Nota: Cuando se trate de gastos en moneda extranjera se habilitará, además, una columna para el importe en divisa y otra para el cambio a euros considerado.

Condición de Exento/No Exento como sujeto pasivo IVA:

Se ha considerado mayor gasto justificable el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, IVA, de las facturas relacionadas, puesto que por tener el beneficiario la condición de sujeto pasivo exento de tal impuesto, no es deducible el IVA soportado en las adquisiciones de bienes y prestación de servicios destinados a la ejecución de las actividades propias de su condición.

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO
psocial@dip-badajoz.es (ffno: 924220093)



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645.WPFZM-FRQAS-QN7FW-AA4B81552D812E5B0987104954CB72FBF06F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

☐

☐ **No se ha considerado mayor gasto justificable** el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, IVA, de las facturas relacionadas puesto que es deducible el IVA soportado en las adquisiciones de bienes y prestación de servicios destinados a la ejecución de las actividades propias de su condición.

Nota: Las entidades sin ánimo de lucro no están exentas de ser sujeto pasivo del IVA cuando entreguen bienes o servicios no exentos.

3.3. Relación de gastos financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos.

N.º orden (*)	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Importe Fra. (€) (*)	Importe financiado con fondos propios u otras subv. o recursos (€)	Entidad Financiadora (**)
					Total:		

* No se requieren documentos justificativos ni de gastos ni de pagos.

** En la columna de "Entidad financiadora" deberá indicarse la entidad que financia el gasto de forma que, el sumatorio de los gastos por entidad financiadora debe coincidir con lo imputado en los apartados 2.8 y 2.9. anteriores

Nota: Cuando se trate de gastos en moneda extranjera se habilitará, además, una columna para el importe en divisa y otra para el cambio a euros considerado.

4.- REMANENTES NO APLICADOS

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

☐ SI☐ NO

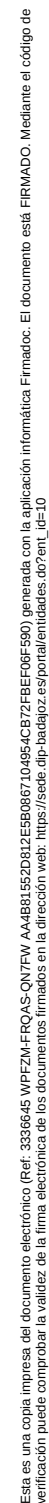
El abajo firmante certifica la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

E importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

Asimismo, declaran bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para su ejecución.

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)



En _____, a fecha de firma electrónica

VºBº Presidente/a o Representante

Fdo.: _____
NIF: _____.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.

ANEXO V

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ DURANTE EL AÑO 2024.

INDICADORES DE RESULTADO Y ACTIVIDAD DE LA CONVOCATORIA

CONVOCATORIA:

Don/Doña _____, con D.N.I. _____, en calidad de Presidente/a y en representación de la entidad _____, con NIF. _____ en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria de subvenciones señalada, relaciona a continuación sus indicadores de resultado y actividad.

DESTINATARIOS FINALES									
Denominación Actividad	Objetivo Actividad	% Ejecución	Sexo		Edad			Total Destinatarios	Nº Localidades Beneficiadas
			Hombre	Mujer	< 25 años	25<0>65	> 65 años		
TOTAL PROYECTO SUBVENCIONADO									

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

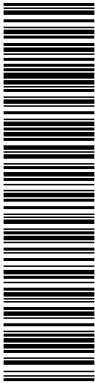
En _____, a fecha de firma electrónica.

Presidente/a o Representante Legal de la Entidad.

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: DECRETO BASES CONVOCATORIA SALUD MENTAL 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WPFZM-FRQAS-QN7FW Página 45 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 24/06/2024 10:35
	ESTADO FIRMADO 24/06/2024 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3336645.WPFZM-FRQAS-QN7FW-AA4B81552D812E5B0967104954CB72FBF06F590) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)